

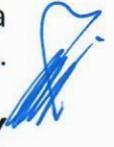
CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"PLAi"**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRA **NADIA PAOLA MIRELES TORRES**, Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO **"SESAJ"**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "PLAi", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- I.1. Que la **Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco**, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3º de su Ley Orgánica y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.
- I.2. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.
- I.3. Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte).
- I.4. Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confiere el artículos 12, 15 fracción VIII de su Ley Orgánica.

- I.5. Que tiene celebrado un Contrato de Subcomodato, con la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la posesión derivada de los pisos 2, 3 y 4 del inmueble conocido como Torre "C", dentro del "Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital", con fecha del 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante escritura pública número 61,869 sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 ciento quince de Guadalajara, Jalisco. 
- I.6. Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, obligándose a destinar el inmueble a la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con la Cláusula Tercera denominada "DESTINO" del Contrato de Subcomodato, mencionado en la declaración inmediata anterior. 
- I.7. Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Piso 2 de la Torre C, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco. 

II. DECLARA "SESAJ" A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA TÉCNICA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que la Secretaría Técnica siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- II.2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. 

II.3. Que Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. **“LAS PARTES”** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
2. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como producto del presente Convenio de Colaboración se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, para contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones y funciones, en la realización de actividades multidisciplinarias, tales como el desarrollo y promoción de acciones de investigación, capacitación, difusión, intercambio de información, tecnológicos y cooperación técnica en áreas de interés común; así como acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

POR PARTE DE “SESAJ”:

- a) Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos que impacten en la materia anticorrupción, sin variar el objeto de cada uno de los organismos;
- b) Realizar acciones tendientes a facilitar la generación y transferencia de información, conocimientos y criterios en materia de desarrollo de capacidades individuales e institucionales así como de fortalecimiento de la cultura de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción, generada por cada una de **“LAS PARTES”**, para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones y funciones;
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de grupos especializados en los temas y áreas mencionadas;

POR PARTE DE “PLAi” :

- a) Desarrollar programas de formación y contenidos educativos que permitan formar recursos humanos competitivos y actualizados y el desarrollo del talento humano en Jalisco, especialmente direccionados al cumplimiento del objeto de este convenio.
- b) Promover los ejes temáticos de PLAi (industria 4.0, habilidades blandas, industrias creativas, tecnologías de información, innovación y emprendimiento).
- c) Promover la adopción de tecnologías de información que permitan la adquisición de competencias necesarias para la transformación digital.
- d) De acuerdo a sus capacidades brindar a **“SESAJ”** servicios tecnológicos que permitan la virtualización de materiales educativos, la producción de contenidos digitales y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas.
- e) Facilitar previo acuerdo y conforme a su disponibilidad el uso de las instalaciones físicas de PLAi en el Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital para la realización de eventos de carácter académico o profesional, que deriven del presente convenio

- f) Dar acceso a los servicios virtuales de PLAi para la gestión del conocimiento, la realización de cursos o reuniones y la transmisión de eventos por videoconferencia.
- g) Dar a conocer a través de su plataforma los cursos abiertos, gratuitos y de acceso masivo (MOOCs por sus siglas en inglés) diseñados por **"SESAJ"** a los servidores públicos y demás personas interesadas, en materia de anticorrupción, integridad y ética pública.
- h) Transmitir conocimientos, y en su caso asesorar a la **"SESAJ"**, mediante pedagogos y diseñadores curriculares e institucionales, gráficos o cualquier otro, para la formación de su personal como capacitadores.

EN CONJUNTO

- a) Promover el trabajo colaborativo, el intercambio de ideas, la generación de conocimientos, así como el desarrollo de soluciones a retos sociales y económicos, a través de la vinculación entre actores estratégicos de ambas instituciones
- b) Desarrollar proyectos de innovación en áreas de interés para ambas instituciones.
- c) Realizar intercambio de publicaciones y materiales educativos de interés común.
- d) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen **"LAS PARTES"**, así como acciones coordinadas para propiciar la generación, implementación y evaluación de políticas públicas en las materias de transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y control de los recursos públicos;
- e) Diseñar y organizar conjunta o separadamente actividades de capacitación tales como, seminarios, talleres, cursos, conferencias, simposios, diplomados, especialidades, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con el sistema anticorrupción y que reporten un beneficio, científico, social y cultural entre **"LAS PARTES"**, apoyándose en las tecnologías de la información y comunicación que generen;

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen, en

su caso, del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Antes de comenzar cualquier acción específica los enlaces operativos deberán presentar el presupuesto financiero y el personal involucrado para obtener la autorización de cada una de **“LAS PARTES”**.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** presentarán proyectos de trabajo que una vez analizados y aprobados serán formalizados a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación:

Por parte de **“SESAJ”**, se designa a Carlos Franco Reboreda y Rosa Angelica Cazares Alvarado, y por parte del **“PLAi”**, se designa a Jorge Enrique López Campos y a Candice Carrazco Castañeda.

Dicha Comisión tendrá como funciones principales servir de vínculo y enlace entre las partes, coordinar, y dar seguimiento a los convenios específicos, acciones y actividades relacionadas, así como gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de dichos convenios específicos que sean autorizados por las partes.

QUINTA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SEXTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

SÉPTIMA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez

superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o programas de trabajo.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA y CONFIDENCIAL.- Toda la información, documentación o los datos que las partes generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por **"LAS PARTES"** como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales, **"LAS PARTES"** manifiestan tener conocimiento que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, **"LAS PARTES"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Cualquier información y/o

documentación que **"LAS PARTES"**, se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial que contenga datos personales o información confidencial o reservada, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

Así mismo **"LAS PARTES"** como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al Objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluirá el **día 31 de enero del año 2023**. Pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre las partes, previa evaluación de los resultados, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio, podrá ser renovado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, mediante la firma del Convenio o Adendum Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de subsistir dicha discrepancia se someterán a la implementación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

POR “PLAI”



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres
Directora
**Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco**

POR “SESJ”



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
**La Secretaría Ejecutiva Del
Sistema Estatal Anticorrupción del
Estado de Jalisco**

TESTIGOS



Mtro. Jorge Enrique López Campos
Director de Conocimiento
**Plataforma Abierta de Innovación y
Desarrollo de Jalisco**



Dr. Jesús Ibarra Cárdenas
**Presidente del Órgano de
Gobierno de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción
del Estado de Jalisco**

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre “LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO”; y el Organismo Público Descentralizado denominado PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO; el 22 (veintidós) del mes de febrero de 2022 y consta de 9 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.